

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 77 | 21 de noviembre de 2023

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	6
2. Convocatoria para la Designación de Dos Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, México.	43

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Cuarta.</p> <p>(09/noviembre/2023)</p>	<p>Acuerdo Número 235</p> <p>Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para que a partir de la fecha de aprobación del Cabildo y hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, condone el 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ejercicio 2023 y años anteriores, incluyendo los accesorios (multas y recargos) del pago de los derechos que cobra el Organismo causados por diferencias en consumo base agua, drenaje y tratamiento, de los usuarios de uso doméstico que se presenten a regularizar, en los términos y condiciones previstas.</p>	Unanimidad	6

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 236 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Aníbal Bram Falcón, como Director General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	<p>Unanimidad</p>	<p>17</p>
<p>II</p>	<p>Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Quinta. (16/noviembre/2023)</p>	<p>Acuerdo Número 237 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal, para que contrate con la o las Instituciones Financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a corto plazo quirografarios hasta por la cantidad de \$188'197,746.00 (Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más accesorios, honorarios y gastos financieros, con una vigencia de hasta 9 (nueve) meses o su equivalente (275 días naturales), a partir de la contratación de cada instrumento, cuyo destino será exclusivamente cubrir</p>	<p>Mayoría</p>	<p>24</p>

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>necesidades de corto plazo originadas por la insuficiencias de liquidez de carácter temporal; deberá llevarse a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.</p>		
		<p>Acuerdo Número 238 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de la Comisión de Selección Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.</p>	<p>Unanimidad</p>	<p>34</p>

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA CUARTA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 235

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 124 párrafo primero, 125 fracción III, 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II y XVI, 86 párrafo primero, 89, 97 fracción V, 123 inciso d), 125 fracción I, 126 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 16, 31 fracciones II y III del Código Financiero para el Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para que a partir de la fecha de aprobación del Cabildo y hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, condone el 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ejercicio 2023 y años anteriores, incluyendo los accesorios (multas y recargos) del pago de los derechos que cobra el Organismo causados por diferencias en consumo base agua, drenaje y tratamiento, de los usuarios de uso doméstico que se presenten a regularizar, en los términos y condiciones previstas”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; **autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para que a partir de la fecha de aprobación del Cabildo y hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, condone el 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ejercicio 2023 y años anteriores, incluyendo los accesorios (multas y recargos) del pago de los derechos que cobra el Organismo causados por diferencias en consumo base agua, drenaje y tratamiento, de los usuarios de uso doméstico que se presenten a regularizar, en los términos y condiciones previstas**

Los descuentos materia del presente Acuerdo, atenderán a lo dispuesto en la Consideración de Hecho **Séptima** del Proyecto de Resolución que acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Quinto.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la difusión de la campaña en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la materia del presente, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y tendrá vigencia hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Cuarta de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 124 párrafo primero y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86 párrafo primero, 89, 97 fracción V, 123 inciso d), 125 fracción I, 126 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 16, 31 fracciones II y III del Código Financiero para el Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de Cabildo el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para que a partir de la fecha de aprobación del Cabildo y hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, condone el 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ejercicio 2023 y años anteriores, incluyendo los accesorios (multas y recargos) del pago de los derechos que cobra el Organismo causados por diferencias en consumo base agua, drenaje y tratamiento, de los usuarios de uso doméstico que se presenten a regularizar, en los términos y condiciones previstas”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado

y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- De acuerdo con la información contenida en el Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN), en el padrón de usuarios del Organismo, se registran al mes de septiembre del 2023, aproximadamente 161,115 cuentas, de las cuales, 150,958 cuentas son domésticas y el 30% de ellas se encuentran en rezago en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado. Ante tal situación, se han considerado diversas medidas para la recuperación del rezago; uno de los métodos es a través de cartas invitación al pago, citatorios, avisos de pago, mediante el procedimiento de ejecución fiscal, y un método más enérgico es a través de la restricción de los servicios; sin embargo, al autorizar al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S; la aplicación del presente Acuerdo, se apoyaría a la ciudadanía naucalpense en su economía, poniendo al día sus obligaciones fiscales y brindando certeza jurídica a su patrimonio, así como la disminución de las cuentas que presentan adeudos, constituyendo un beneficio tanto para el usuario, como para el Organismo.

Motivo por el cual, se propone el **“Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que a partir de la fecha de aprobación del Cabildo y hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, condone el 100% de las multas por rezago y 100% subsidio de recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ejercicio 2023 y años anteriores, incluyendo los accesorios (multas y recargos) del pago de los derechos que cobra el Organismo causados por diferencias en consumo base agua, drenaje y tratamiento, de los usuarios de uso doméstico que se presenten a regularizar, en los términos y condiciones previstas”**; con el objeto de apoyar a la ciudadanía naucalpense en su economía, poniendo al día sus obligaciones fiscales y brindando certeza jurídica a su patrimonio, así como la disminución de las cuentas que presentan adeudos, constituyendo un beneficio, tanto para el usuario, como para el Organismo.

Cuarta.- Es por lo anterior que, por Acuerdo Número OAP-07-E-2023-92, aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. (O.A.P.A.S.), de fecha seis de noviembre del año en curso, se resolvió:

“PRIMERO.- Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL CABILDO Y HASTA EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CONDONE EL 100% DE LAS MULTAS POR REZAGO Y 100% SUBSIDIO DE RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL EJERCICIO 2023 Y AÑOS ANTERIORES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) DEL PAGO DE LOS DERECHOS QUE COBRA EL ORGANISMO CAUSADOS POR DIFERENCIAS EN CONSUMO BASE AGUA, DRENAJE Y TRATAMIENTO, DE LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS.

SEGUNDO.- *Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se someta a consideración del Cabildo y de aprobarse, instruya la realización de todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para la efectiva difusión de la campaña entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.*

Quinta.- Mediante oficio **DG/ST/053/2023**, de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S., se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...”me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal”...

Sexta.- Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del

Cuerpo Colegiado, la aprobación del **Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para que a partir de la fecha de aprobación del Cabildo y hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, condone el 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ejercicio 2023 y años anteriores, incluyendo los accesorios (multas y recargos) del pago de los derechos que cobra el Organismo causados por diferencias en consumo base agua, drenaje y tratamiento, de los usuarios de uso doméstico que se presenten a regularizar, en los términos y condiciones previstas.**

Séptima.- Los términos y condiciones para la aplicación de los descuentos antes descritos atenderán a lo siguiente:

1. **Vigencia.** La campaña aplicará a partir de la aprobación del Cabildo y hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés.
2. **Restricciones.** Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio, a excepción de la hipótesis prevista en el numeral 3:
 - 2.1)- La campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes;
 - 2.2)- La campaña no es aplicable a las multas, ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 178 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

3. **Desistimiento de queja.** En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación u otra instancia de queja; respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos. Para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante el O.A.P.A.S. de Naucalpan, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del Acuerdo que le haya recaído; documentación que será verificada por la Dirección Jurídica de este Organismo.
4. **Condiciones.** Para obtener los beneficios a que se refiere la campaña, los usuarios deberán solicitarlo y contar con:
 - a) Los datos del predio y número de cuenta de agua registrada en el padrón de usuarios del Organismo dentro del Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN);
 - b) No es acumulable con ningún otro beneficio fiscal, a excepción del descuento de sector vulnerable para el Ejercicio 2023 consistente “en una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el subministro de agua potable, drenaje alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento”, considerado en el punto Tercero del Acuerdo Económico 148, publicado en Gaceta Municipal Año 1, Gaceta Número 41 de fecha 19 de diciembre del año 2022 y concatenado con el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023;
 - c) En ningún caso, los montos de los derechos a pagar podrán ser inferiores a los mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5. **Pérdida del beneficio.** Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en la campaña y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación; con el propósito de gozar indebidamente de la

condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Los beneficios que se confieren en la campaña no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

- 6. Excepciones.** No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.
- 7. Interpretación.** La interpretación de la campaña para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Quinta.- Con fundamento en los artículos 123 y 124 Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México; los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, expedirán los reglamentos y normas necesarias para su organización y funcionamiento.

Sexta.- El artículo 125 de la mencionada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establece que *“no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones”*; relativo a que *“los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo”*, sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico no entran en dichos supuestos; lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en los adeudos tratándose de multas por rezago y recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como, de los accesorios del pago de los derechos que cobra el Organismo, causados por diferencias de consumo base agua, drenaje y tratamiento.

Séptima.- Es atribución de los Ayuntamientos, expedir y reformar los reglamentos de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 31 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Octava.- El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que: *“son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma”*.

Novena.- El artículo 16 del mismo ordenamiento; establece que los Organismos públicos descentralizados son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Proyecto de Acuerdo Económico.

Décima.- Asimismo, el 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; faculta a los Ayuntamientos a conceder subsidios y estímulos fiscales, así como condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Undécima.- Conforme a lo estipulado en el artículo 1, numerales 4, 4.3, 4.3.1, 4.5, 4.5.1 y 4.5.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ingresos provenientes por conceptos de derechos por prestación de servicios, accesorios de derechos, multas y recargos.

Duodécima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 236

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 32 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Aníbal Bram Falcón, como Director General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra al **C. Aníbal Bram Falcón**, como **Director General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento del **C. Aníbal Bram Falcón**, como **Director General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómesese al **C. Aníbal Bram Falcón**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Cuarta de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- La prestación de los Servicios Públicos, corresponde a una actividad del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades. Para llevar a cabo esta función de gobierno, el Municipio realiza las tareas de organización, administración, funcionamiento y construcción de relaciones con el usuario del servicio. Los servicios públicos municipales, son aquellos que por ley debe satisfacer la Administración Pública Municipal y se encuentran indicados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, siendo estos considerados como los servicios básicos de carácter obligatorio que presta el Municipio.

Tercera.- La prestación de los servicios públicos, deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Cuarta.- La Dirección General de Servicios Públicos, tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los cuales se encuentran el alumbrado público, la limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

Quinta.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por lo tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Aníbal Bram Falcón**, como **Titular de la Dirección General de Servicios Públicos**.

El **C. Aníbal Bram Falcón**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los

particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar al **C. Aníbal Bram Falcón, como Titular de la Dirección General de Servicios Públicos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

I. OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA QUINTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 237

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124, 125, 128 fracciones II, III y XII, 129 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XX, XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A, 260 párrafo primero, 261, 266 Ter y 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal, para que contrate con la o las Instituciones Financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a corto plazo quirografarios hasta por la cantidad de \$188'197,746.00 (Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más accesorios, honorarios y gastos financieros, con una vigencia de hasta 9 (nueve) meses o su equivalente (275 días naturales), a partir de la contratación de cada instrumento, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo originadas por la insuficiencias de liquidez de carácter temporal; deberá llevarse a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades**

Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que contrate con la o las Instituciones Financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a corto plazo quirografarios hasta por la cantidad de \$188'197,746.00 (Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más accesorios, honorarios y gastos financieros, con una vigencia de hasta 9 (nueve) meses o su equivalente (275 días naturales), a partir de la contratación de cada instrumento, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo originadas por la insuficiencias de liquidez de carácter temporal; deberá llevarse a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

Segundo.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, una vez concluido cada proceso competitivo para elegir a la Institución Financiera que le ofrezca las mejores condiciones de mercado, autoriza a la Presidenta Municipal, para que, de forma conjunta con la Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y demás funcionarios autorizados conforme a la ley, celebren con la Institución Financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el Resolutivo anterior, estando facultados para suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios o convenientes, incluidos títulos de crédito y contratos de depósito a la vista en cuenta de cheques, para disponer de los recursos derivados del o los financiamientos.

Tercero.- En virtud de la contratación de las obligaciones a corto plazo, en caso de ser necesario, se proceda a efectuar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, para el presente ejercicio y considerar obligaciones, en su caso, en el Presupuesto de Ingresos y

Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización.

Cuarto.- Las obligaciones a corto plazo que contrate el Municipio de Naucalpan de Juárez, con base en la presente autorización, se inscribirán, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Quinto.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables para que las obligaciones a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización, se incluyan en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública, con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

Sexto.- Se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para que pacte el o los contratos, convenios y demás documentos necesarios para la formalización de la o las operaciones autorizadas, a través de la firma de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Séptimo.- Las autorizaciones otorgadas al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en este acto se encontrarán vigentes durante el presente Ejercicio Fiscal 2023 y el siguiente Ejercicio 2024, plazo durante el cual sus representantes legalmente facultados, deberán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Décimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Quinta de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124, 125, 129 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XX, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A, 260 párrafo primero, 261, 266 Ter y 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, para que contrate con la o las Instituciones Financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a corto plazo quirografarios hasta por la cantidad de \$188'197,746.00 (Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más accesorios, honorarios y gastos financieros, con una vigencia de hasta 9 (nueve) meses o su equivalente (275 días naturales), a partir de la contratación de cada instrumento, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo, originadas por la insuficiencias de liquidez de carácter temporal; deberá llevarse a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Municipio, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. En este sentido, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones gubernamentales, planes, programas municipales y acuerdos económicos, que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Segunda.- Asimismo, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda, la cual se forma de las contribuciones propias, de los productos, aprovechamientos y sus accesorios, de los bienes que le pertenecen y que son ejercidos en forma directa por éste, así como de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como lo son los ingresos provenientes de financiamientos y por créditos fiscales a los que tenga derecho.

Tercera.- Devolver la salud financiera a este Municipio, no ha sido una tarea fácil, sin embargo, con la toma de decisiones de manera conjunta con el Ayuntamiento, se busca generar condiciones a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo y progreso de esta municipalidad.

Cuarta.- Es por lo anterior que, a través del oficio **TM/ST/M/2332/2022**, de fecha 23 de octubre de dos mil veintitrés, la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, emitiera su Opinión Jurídica Respecto de la Solicitud de Proyecto de **"Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de contratar con alguna (s) de la (s) institución(es) Financiera(s) que integran el Sistema Financiero Mexicano, uno o varios financiamientos de corto plazo hasta por la cantidad \$188'197,746.00 (Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); obligación(es) a corto plazo quirografarios que deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, igual o menor a un año, liquidarse a más tardar tres meses antes de término de la gestión administrativa 2022- 2024, no exceder el 6 por ciento de los ingresos totales autorizados en el presupuesto de ingresos aprobado para Municipio de Naucalpan de Juárez, en el ejercicio fiscal 2023 y tener como destino cubrir las insuficiencias de liquidez de carácter temporal;" (Sic).**

De lo cual a través del oficio **DGJYC/SJC/DD/12960/2023**, de fecha 25 de octubre del año en curso, la Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva señaló: "...le comento que, una vez analizada la propuesta sometida a revisión, a consideración de la suscrita, **en cuanto al fondo jurídico** no existen observaciones por realizar, toda vez que, el contenido del **Acuerdo** en comento, se encuentra apegado a las normas aplicables..."

Quinta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **TM/ST/M/2358/2023**, de fecha 26 de octubre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar dentro del Orden del Día el "**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal, para que contrate con la o las Instituciones Financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a corto plazo quirografarios hasta por la cantidad de \$188'197,746.00 (Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más accesorios, honorarios y gastos financieros, con una vigencia de hasta 9 (nueve) meses o su equivalente (275 días naturales), a partir de la contratación de cada instrumento, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo originadas por la insuficiencias de liquidez de carácter temporal; deberá llevarse a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado**".

Sexta.- La contratación del crédito en comento, se realizará con la o las instituciones que presenten las mejores condiciones del mercado para el Municipio, conforme al proceso competitivo que se realice.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

Sexta.- En términos de los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto,

- de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo, queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
 - III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
 - IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo, deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Séptima.- Por otra parte, los artículos 257 y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señalan que el financiamiento es toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Asimismo, las obligaciones de deuda pública estarán destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas; a la prestación de servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos, incluyendo sin limitar, la contratación de obligaciones de deuda para el pago de pasivos anteriores o la reestructuración de pasivos a cargo del Estado y/o de los Municipios.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En consecuencia, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el “**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal, para que contrate con la o las Instituciones Financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano que**

ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a corto plazo quirografarios hasta por la cantidad de \$188'197,746.00 (Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más accesorios, honorarios y gastos financieros, con una vigencia de hasta 9 (nueve) meses o su equivalente (275 días naturales), a partir de la contratación de cada instrumento, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo originadas por la insuficiencias de liquidez de carácter temporal; deberá llevarse a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 238

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 61, 62 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de la Comisión de Selección Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **aprueba la integración de la Comisión de Selección Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.**

Segundo.- Se nombra a los **CC. Stephanie Cervantes Razo, Sandra Nava García y Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador**, como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción, designados mediante la Convocatoria de Educación e Investigación del Municipio.

Asimismo, se nombra a los **CC. Arturo Álvarez Maciel y Alejandro Galván Illanes**, como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción, designados mediante la Convocatoria de Organizaciones de la Sociedad Civil, o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Tercero.- El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal, será honorario y los integrantes de ésta, durarán en el encargo por un periodo de dieciocho meses.

En consecuencia, en la primera Sesión de la Comisión de Selección Municipal, tómese la protesta de Ley a los integrantes en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Quinta de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 61, 62 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de la Comisión de Selección Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El 14 de junio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma mediante la cual se adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de nuestra Carta Magna, en el cual se estableció la responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause a los particulares. Como complemento de dicha reforma, el 31 de diciembre de 2004, se expidió la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, reglamentaria al artículo 113 segundo párrafo de la Constitución Federal.

Segunda.- Posteriormente el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron reformas a diversos ordenamientos de la propia Constitución, para incluir el concepto de responsabilidad objetiva y directa del Estado, para responder por daños. Las reformas anteriores, sin duda implicaron un avance en el combate a la corrupción existente en nuestro país, entrando en vigor el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual coordina a actores sociales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción.

Tercera.- El diseño del Sistema Nacional Anticorrupción, involucró 7 ordenamientos diferentes en su primera generación, de los cuales tres son leyes nuevas y las restantes, implican reformas, modificaciones o adecuaciones, dentro de las que resalta la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las siete instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, además de que define como se van a diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción y combate a prácticas deshonestas.

Cuarta.- En tal virtud, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, Tomo CCIII, Número 97, la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**.

Quinta.- Dentro de lo preceptuado en esta ley, el Capítulo Décimo, hace referencia al Sistema Municipal Anticorrupción, el cual estará integrado, entre otros, por un **Comité de Participación Ciudadana Municipal, el cual para su conformación requerirá de instalar una Comisión de Selección Municipal**, la cual estará conformada por candidatos propuestos por instituciones de educación e investigación del Municipio, así como organizaciones de sociedad civil, o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Sexta.- Por tal razón, mediante **Acuerdo de Cabildo 185**, tomado en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se aprobó el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de las Convocatorias, para llevar a cabo la integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**".

Mismas en las que se estableció un periodo del 24 de abril al 16 de mayo, para que los interesados a participar en dicha Comisión, se registraran ante las oficinas de la Contraloría Interna Municipal.

Séptima.- No obstante lo anterior, por oficio **CIM/CI/1038/2023**, de fecha treinta y uno de julio del año en curso, suscrito por el Lic. Rafael Funes Díaz, se informó que dentro del plazo otorgado para el registro de candidatos interesados a formar parte de la **Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez**,

no se registró ante dicha Contraloría ningún interesado, por lo que solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter de nueva cuenta ante el Órgano Colegiado de este Municipio, la expedición de convocatorias a fin de integrar la Comisión ya referida.

Octava.- En consecuencia, por **Acuerdo de Cabildo 208**, tomado en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, Resolutiva Septuagésima Novena, Segunda de Cabildo Juvenil de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de Segundas Convocatorias, para llevar a cabo la integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”**, siendo estas las siguientes:

1. CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
2. CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Novena.- Dentro de las Bases de las Convocatorias antes descritas, se establecieron los requisitos a cumplir por los aspirantes a formar parte de la **Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, obteniendo la inscripción de un total del 11 Candidatos.

Aunado a lo anterior, dentro de la Base Sexta de las Convocatorias en cita, se estableció el procedimiento para la designación de integrantes de la **Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, por lo que luego de la revisión y análisis de los documentos presentados por los candidatos validados, con fundamento en el artículo 72, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y la convocatoria respectiva, se determinó la idoneidad de cinco candidatos, toda vez que los mismos cumplían con los requisitos previstos en las convocatorias y Ley antes citadas.

Décima.- En consecuencia, por oficio **CIM/CI/1449/2023**, de fecha nueve de noviembre del año en curso, suscrito por el Lic. Rafael Funez Díaz, Contralor Interno Municipal, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes

de los candidatos descritos en la consideración que antecede, a fin de llevar a cabo la aprobación de la **Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, por parte del Cuerpo Edilicio.

Undécima.- En tal virtud **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a Consideración de los Integrantes del Ayuntamiento el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de la Comisión de Selección Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”**, en los siguientes términos.

No	Nombre	Sector al que pertenece
1	Arturo Álvarez Maciel	Integrante de la Ciudadanía en general
2	Alejandro Galván Illanes	Integrante de la Ciudadanía en general
3	Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador	Integrante de Institución Educativa
4	Stephanie Cervantes Razo	Integrante de Institución Educativa
5	Sandra Nava García	Integrante de Institución Educativa

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Por otra parte, los artículos 61 y 62 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señalan que; El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, y que dicho sistema se integrará por un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana.

Sexta.- Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada de cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses. El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario y quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un

periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal, lo anterior en términos de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico, que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

2. Convocatoria para la Designación de Dos Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, México.

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, CONVOCA:

A toda la sociedad del municipio de Naucalpan de Juárez, México, instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, órgano fundamental para la operatividad del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio.

Este proceso de selección se realizará bajo los lineamientos, plazos y criterios de selección de las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 69, 70, 71 y 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del municipio de Naucalpan de Juárez, México, efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación.
- II. Que hayan destacado por su contribución en alguna de las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.
- III. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por algún delito.
- V. No haber sido registrado o registrada como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
- VII. No ser servidor o servidora pública, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.

SEGUNDA. La Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de aspirantes, instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación del o la aspirante, instituciones u organizaciones promoventes;
2. Currículum Vitae que contenga datos generales tales como nombre, fecha, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico de contacto; en el que se exponga su

experiencia profesional, docente y/o ciudadana y, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria.

3. Una exposición de motivos escrita por la o el aspirante, donde señale las razones por las cuales su postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
4. Copias simples del acta de nacimiento y de la credencial para votar o documento oficial vigente con fotografía expedida por autoridad competente.
5. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenada/o por delito alguno.
 - b) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
 - e) Que no es servidor público en activo o que se separó de su cargo público con un año o más de anterioridad a la designación.
 - f) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión de Selección Municipal.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los documentos señalados en los puntos 2 y 4 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA. La Comisión de Selección Municipal determinará los tiempos y criterios para evaluar desde el punto de vista curricular, que las y los aspirantes cumplan con los requisitos descritos en la presente convocatoria.

QUINTA. Las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal serán recibidas a partir del 22 de noviembre y hasta el 30 de noviembre del año 2023 en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, ubicadas en Avenida Juárez, número 39, Fraccionamiento el Mirador, edificio anexo al Palacio Municipal, Ala B, Naucalpan de Juárez, México, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTA. Concluido el período de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación de la o el aspirante. En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto a las y los aspirantes que los cumplan, la Comisión de Selección Municipal hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, tomando en consideración el principio de equidad de género.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar de entre las y los aspirantes a las o los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción propiciando que prevalezca la equidad de género en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Los resultados de la designación de las o los integrantes y de la asignación de los períodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios (dos y tres años), se presentarán en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Naucalpan de Juárez, México y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

OCTAVA. Se harán públicos la lista de las y los aspirantes, los documentos entregados salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación y el cronograma de entrevistas y audiencias.

NOVENA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.


Cabe precisar que el procedimiento se ajustará al siguiente calendario:

No.	Actividad	Fecha
1	Diseño, revisión y aprobación de Convocatoria para la selección del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	17 de noviembre de 2023
2	Publicación de la Convocatoria para la designación de dos Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	21 de noviembre de 2023
3	Difusión de la convocatoria	Del 22 al 30 de noviembre de 2023
4	Recepción de expedientes y diseño de la metodología de evaluación de expedientes.	Del 22 al 30 de noviembre de 2023
5	Primera fase de evaluación (Documental) Resultados de la evaluación documental y aprobación de la lista de candidatos a la siguiente etapa.	Del 1 al 5 de diciembre de 2023
6	Publicación de la lista de aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas (y términos de éstas).	6 de diciembre de 2023
7	Segunda fase de evaluación (Entrevistas) Entrevistas con los candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas.	7 y 8 de diciembre de 2023
8	Tercera fase de evaluación Análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección.	11 y 12 de diciembre de 2023


9	Sesión pública para dar a conocer los resultados del proceso y designación de integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	14 de diciembre de 2023
10	Entrega de nombramientos a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	14 de diciembre de 2023
11	Instalación del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	5 de enero de 2024

Atentamente:

Integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Naucalpan de Juárez, México.




Mtro. Carlos Guauhtémoc Velázquez Amador
Coordinador de la Comisión de
Selección Municipal



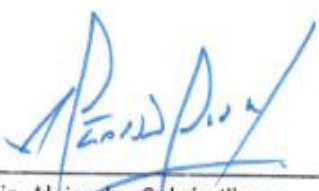
Lic. Sandra Nava García
Secretario e Integrante de la Comisión de
Selección Municipal



Mtra. Stephanie Cervantes Razo
Integrante de la Comisión de Selección
Municipal



Lic. Arturo Álvarez Maciel
Integrante de la Comisión de Selección
Municipal



Lic. Alejandro Galván Illanes
Integrante de la Comisión de Selección
Municipal

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Édgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márque
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

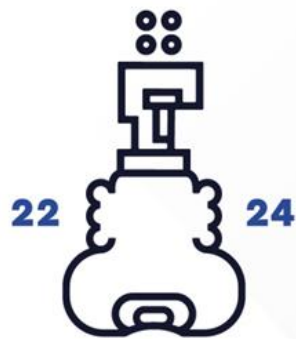
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024